



## **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA**

**O/D N° 21/05**

**Ref. Transcripción de exclusión de derechos específicos**

Montevideo, 5 de abril de 2005.-

**VISTO:** que el Ministerio de Economía y Finanzas en el día de la fecha, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto N° 137/002 de 18 de abril de 2002 y sus prórrogas, ha resuelto excluir de los Derechos Específicos fijados en el Anexo 1 de la Resolución de 31 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 2 de enero de 2004, a los productos y empresas especificados en el Anexo, teniendo en cuenta que no se configuran las situaciones especiales mencionadas en el Artículo 1° del Decreto N° 264/003 de 30 de junio de 2003;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por el Decreto N° 459/997 de 4 de diciembre de 1997 y sus modificativos por el Decreto N° 264/003 de 30 de junio de 2003 y el Decreto N° 282/002 de 23 de julio de 2002;

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS  
R E S U E L V E:**

1°) Transcribir, en Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las exclusiones a la aplicación de los Derechos Específicos fijados en el Anexo I de la Resolución de 31 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 2 de enero de 2004, a los productos y empresas especificados en el mismo Anexo, teniendo en cuenta que no se configuran las situaciones especiales mencionadas en el Artículo 1° del Decreto N° 264/003 de 30 de junio de 2003; dispuestas por Resolución de día de la fecha del Ministerio de Economía y Finanzas-

2°) Estas exclusiones regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante esta Dirección Nacional de Aduanas desde el 7 de abril de 2005.-

3°) Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas, comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.-

4°) Cumplido, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.-

Firmado electrónicamente por  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
EN EJERCICIO DE LA DIRECCIÓN  
**Dr. Alfonso Labat**

## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

### A N E X O

Se excluye de la aplicación de los Derechos Específicos establecidos en la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 31 de diciembre de 2003, las importaciones que realicen las siguientes empresas de los ítem especificados:

ITEM NCM	FABRICANTE
<b>1704.90.10.00</b>	<b>DEL TURISTA SAIC</b> San Martín 252, San Carlos de Bariloche Prov. de Río Negro
<b>1905.31.00.20</b> <b>1905.32.00.10</b> <b>1905.32.00.20</b> <b>1905.90.90.00</b> <b>1905.20.90.00</b>	<b>COMPAÑIA AMERICANA DE COMESTIBLES SA.</b> Nagoya N° 4755. Buenos Aires Capital Federal.-
<b>3923.30.00.10</b>	<b>AGUAS DANONE DE ARGENTINA SA</b> Ruta Nacional N°2 Km. 103,500 Chascomus – Prov. de Bs.As.
<b>3925.90.00.00</b>	<b>ASANNO ARGENTINA SA</b> 190 Avda. Marquez N° 5227 Villa Libertador. Prov. de Bs. As..-